

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-2204** *Notificación de auto 17/2020 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 166/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ETNJ, con el nº 166/2019 a instancia de RAÚL SIXTO MENÉNDEZ frente a EXCAVACIONES FERMÍN Y SANTIAGO, SL, en los que se ha dictado resolución de 20/02/2020, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000017/2020

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D./D<sup>a</sup>. NURIA PERCHÍN BENITO.  
En Santander, a 20 de febrero de 2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por turno de reparto se recibió en este Órgano judicial el anterior escrito de demanda Ejecutiva y documentación acompañada, presentado por D/D<sup>a</sup> RAÚL SIXTO MENÉNDEZ, contra EXCAVACIONES FERMÍN Y SANTIAGO, SL.

SEGUNDO.- Se apreció el/los defecto/s consistente/s en: Falta de firma en el documento, ratificación del mismo en sede Judicial, aportación del ORIGINAL o certificación del Título Ejecutivo que sirve de causa en la demanda de Ejecución, aclaración del origen de la demanda a fin de señalar su la designación de despacho profesional de Letrado lo es a los meros efectos de notificaciones de resoluciones o, asimismo, para ostentar su postulación procesal, domicilio y CIF de la empresa demandada, no habiendo sido subsanados por el actor dentro del plazo concedido al efecto los defectos: Ratificación del mismo en sede Judicial, aportación del ORIGINAL o certificación y CIF de la empresa demandada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las normas procesales imponen la obligación de examinar de oficio las demandas presentadas y los documentos que preceptivamente deben acompañarlas, en el caso de títulos extrajudiciales o de resoluciones dictadas por otro órgano jurisdiccional deberá acompañarse el testimonio de la resolución, con expresión de su firmeza, o la certificación del organismo administrativo, conciliador, mediador o arbitral correspondiente (art. 239 LRJS), debiendo el Secretario judicial advertir a la parte de los defectos u omisiones en que haya in-

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 64

currido, para que los subsanen en los plazos legalmente establecidos. No habiendo subsanado los defectos advertidos, y siendo los mismos fundamentales e imprescindibles para la debida constitución del Título Ejecutivo así como para la formalización de la Demanda conforme a las normativa vigente procede al amparo del art. 81.3 LRJS el archivo de la presente demanda.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo archivar la demanda de Ejecución de títulos no judiciales presentada por D/D<sup>a</sup> RAÚL SIXTO MENÉNDEZ, contra EXCAVACIONES FERMÍN Y SANTIAGO, SL, al no haber sido subsanada dentro del plazo establecido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 386800000016619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAÚL SIXTO MENÉNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/2204

CVE-2020-2204